

**Contrato de Comodato** que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODANTE"**, representado en este acto por el **C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones** y por la otra parte el organismo público descentralizado denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA**, al que en lo subsecuente se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el **ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA**, en su carácter de **Director General**, acompañado de la **LIC. MARÍA DE LA LUZ PABLÍN CABRERA**, en su carácter de **Directora Administrativa**, contratantes que de forma conjunta en adelante se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara **"EL COMODANTE"**, por medio de su representante, que:

I.1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 apartados 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.4. El Gobierno del Estado de Jalisco es legítimo propietario del predio rústico denominado "El Molino", ubicado en la Avenida Juan Pablo II s/n, a un costado del Panteón "Juan Pablo II", en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie aproximada de 5,747.27 m<sup>2</sup>, al que para efectos de este contrato en adelante se le denominará como **"EL INMUEBLE"**, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 2,128 de fecha 25 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Reynaldo Díaz Ramírez, Notario Público Titular número 4 de adscripción al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, e inscrito bajo folio real número 6559721 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Atotonilco el Alto, Jalisco.

I.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, mezanine, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3338182800, extensión 26314.

#### II. Declara **"EL COMODATARIO"**, por conducto de sus representantes, que:

II.1. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 17,152, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998.

II.2. El Ing. Gustavo Quezada Esparza acredita su carácter de Director General con el Acuerdo de Designación de fecha de 23 de abril de 2019, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actuó en compañía del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Secretario General de Gobierno, el cual refrendó dicho acto, así como con la Toma de Protesta ante los mismos; motivo por el cual, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

**II.3.** La Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, en su carácter de Directora Administrativa se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.

**II.4.** En atención a lo dispuesto por el artículo 14 fracciones III y VI de su Ley Orgánica, se obligan a remitir a la brevedad a **"EL COMODANTE"** el Acta de Sesión de su Junta de Gobierno en donde conste la autorización para la formalización del presente contrato de comodato.

**II.5.** Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la calle Batalla de Zacatecas No. 2395, fraccionamiento Revolución, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, teléfono 3330309400, extensiones 11140 y 11040, correo electrónico: gustavo.quezada@jalisco.gob.mx.

### **III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:**

**III.1.** Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

**III.2.** Manifiestan su plena voluntad en suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE"** otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** y éste acepta el uso y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de **"EL INMUEBLE"**, para destinarlo a la construcción y operación de un cementerio forense, en el que, conforme a los protocolos correspondientes, se realicen las inhumaciones controladas e individualizadas de los cuerpos o restos humanos que se encuentren a disposición de la autoridad ministerial, pero bajo la custodia y guarda de **"EL COMODATARIO"** y que no hayan sido identificados por sus familiares.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato inicia a partir del **13 de diciembre de 2021** y concluye el día **05 de diciembre de 2024**, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación **"EL COMODATARIO"** de manifestar por escrito a **"EL COMODANTE"** su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual, en caso de que se determine viable por **"EL COMODANTE"**, éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

**TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE. "LAS PARTES"** admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para **"EL COMODATARIO"** respecto de **"EL INMUEBLE"** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

**CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO"** no podrá ceder ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso de **"EL INMUEBLE"**, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente contrato, por lo tanto, **"EL INMUEBLE"** no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de **"EL INMUEBLE"**, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

**QUINTA.- DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTOS.** Una vez construido el cementerio forense en **"EL INMUEBLE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado el mismo y a realizarle de su presupuesto todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto mantenimiento y funcionamiento.

Por tal motivo, en atención a las recomendaciones señaladas en el dictamen técnico y de factibilidad emitido por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** de forma específica e inmediata se obliga a:

- a) Que las adecuaciones que se están realizando en **"EL INMUEBLE"**, sean de acuerdo con las normas actuales de construcción, sanitarias y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco y que sea un proyecto de accesibilidad universal (soluciones para personas con alguna discapacidad motora, visual, auditiva y de talla pequeña, así también para personas de la tercera edad y embarazadas), así mismo que dichas adecuaciones sean de acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.
- b) Que **"EL COMODATARIO"** continúe dando cumplimiento a la recomendación 10/2019, emitida con fecha 27 de junio de 2019, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, recaída a la queja 5243/2018/IV, en la que dispuso hacia **"EL COMODATARIO"** lo siguiente: "Gestionando el apoyo del

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 13 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, respecto del predio rústico conocido como "El Molino", ubicado en la Avenida Juan Pablo II s/n, a un costado del Panteón "Juan Pablo II", en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie aproximada de 5,747.27 m<sup>2</sup>.

Gobierno del Estado, concreten la construcción y operación de un cementerio forense para realizar, conforme a los protocolos correspondientes, las inhumaciones controladas e individualizadas de los cuerpos o restos humanos que se encuentran a disposición de la autoridad ministerial, pero bajo la custodia y guarda de **"EL COMODATARIO"**, aún no identificados por sus familiares, y siempre y cuando estén debidamente tomados y capturados los registros de datos completos y correctos, incluyendo los dictámenes periciales que debe contener el Expediente Básico de Identificación Forense. Las fosas o nichos deberán marcarse con materiales perdurables, con el número de folio o número único de registro que les haya correspondido a los restos".

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a **"EL INMUEBLE"**, éstas quedarán a favor del mismo, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a **"EL COMODATARIO"**. Sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**, siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a **"EL INMUEBLE"**.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por los trabajos y/o adecuaciones señaladas en la presente cláusula, responsabilizándose ante cualquier autoridad, sea ésta administrativa o judicial, de cualquiera de los ámbitos federal, estatal o municipal.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.** **"EL COMODATARIO"** está de acuerdo en que para el caso de que **"EL COMODANTE"** lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de **"EL INMUEBLE"**, la cual será parte integrante del presente contrato.

Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL COMODANTE"** en buenas condiciones físicas y de servicio, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"EL COMODANTE"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"EL COMODANTE"**, éste podrá suscribir el acta de entrega recepción y de devolución de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

**SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES.** Una vez construido el cementerio forense en **"EL INMUEBLE"**, en caso de destrucción, daños o pérdida total del mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a restituirlo en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a **"EL COMODANTE"** el valor del mismo, de acuerdo con un dictamen o avalúo que para este último caso emita la Compañía Aseguradora correspondiente o en su defecto, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total de **"EL INMUEBLE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de ley, para su reparación, reposición o indemnización, según sea el caso, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"EL COMODANTE"**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso de inmediato a **"EL COMODANTE"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de ley.

**OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO.** **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a **"EL INMUEBLE"** y que se ocasionen a éste, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **"EL INMUEBLE"**, obligándose **"EL COMODATARIO"** a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que **"EL COMODANTE"** quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

Por consiguiente **"EL COMODATARIO"**, en caso de considerarlo pertinente, podrá contratar con una compañía aseguradora reconocida, un seguro que cubra todo riesgo contra cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, incluyendo temblor, terremoto, huracán, granizo, vientos tempestuosos, inundación, daños por agua, derrame de equipos de protección contra incendios, combustión espontánea, derrame de material fundido, daños provenientes del cambio de temperatura o por la paralización de plantas de energía eléctrica, asimismo, que contemple las coberturas de daños materiales y de responsabilidad civil tan amplias como procedan, que garanticen cualquier daño o pérdida ocasionada a **"EL INMUEBLE"**, a los inmuebles colindantes, así como a terceros tanto en sus personas como en sus bienes.

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 13 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, respecto del predio rústico conocido como "El Molino", ubicado en la Avenida Juan Pablo II s/n, a un costado del Panteón "Juan Pablo II", en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie aproximada de 5,747.27 m<sup>2</sup>.

**NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL COMODATARIO"** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones en **"EL INMUEBLE"**, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con **"EL COMODANTE"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL COMODATARIO"** el responsable de las relaciones laborales, administrativas, civiles, o de cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"**, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad que pudiese llegar a resultar por tales motivos.

**DÉCIMA.- DE LA DESOCUPACIÓN.** En caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en la forma, términos y plazos del presente contrato, o no devuelva **"EL INMUEBLE"** en el plazo que se le indique por parte de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"EL COMODANTE"**, hasta su total desocupación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"** la contratación y pago de suministros de agua, energía eléctrica, teléfono, internet, seguridad, limpieza, mantenimientos y cualquier otro servicio que en su caso sea necesario para el correcto funcionamiento de **"EL INMUEBLE"**, así como a cualquier gestión y pago de derechos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** contrate por su parte algún otro servicio, se obliga al término del presente contrato, a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios contratados y utilizados, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL INMUEBLE"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del presente contrato proceda su reclamación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN AL INMUEBLE.** **"EL COMODATARIO"** facilitará y permitirá al personal que **"EL COMODANTE"** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **"EL INMUEBLE"** para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en este contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a dicha actividad.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no varíe el objeto o esencia del mismo, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** podrán rescindir este contrato por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato;
- c) Pérdida o destrucción total de **"EL INMUEBLE"**;
- d) De conformidad con la cláusula inmediata anterior;
- e) Por abandonar o darle un uso diverso del autorizado **"EL COMODATARIO"** a **"EL INMUEBLE"**;
- f) Por así notificarlo por escrito **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** para emplear **"EL INMUEBLE"** en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal;
- g) Por la notificación que realice de forma escrita **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"**, en caso de que ya no fuera necesario el uso de **"EL INMUEBLE"** para el fin convenido.

**"EL COMODATARIO"**, en cualquiera de los casos antes citados, se obliga a devolver de forma inmediata **"EL INMUEBLE"** a **"EL COMODANTE"**, al corriente en el pago de los servicios, sin limitaciones de uso o dominio, con las mejoras que le haya realizado y a plena satisfacción de este último.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y

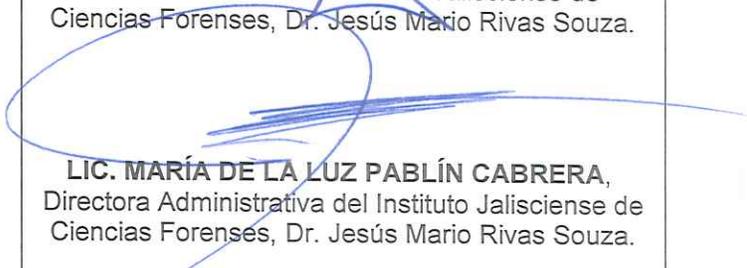
Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 13 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, respecto del predio rústico conocido como "El Molino", ubicado en la Avenida Juan Pablo II s/n, a un costado del Panteón "Juan Pablo II", en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie aproximada de 5,747.27 m<sup>2</sup>.

21 de la Ley antes referida, “**LAS PARTES**” de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre “**LAS PARTES**” serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. “**EL COMODANTE**” por medio de los titulares de la Dirección General Jurídica y/o de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración, realizará las notificaciones relativas al cumplimiento y seguimiento del presente contrato y por parte de “**EL COMODATARIO**” las efectuará el titular de su Dirección General.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, en primer término, “**LAS PARTES**” las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando “**LAS PARTES**” al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de diciembre de 2021**.

<p style="text-align: center;"><b>POR “EL COMODANTE”</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS,</b>                  Director General de Operaciones                  de la Secretaría de Administración                  del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR “EL COMODATARIO”</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA,</b>                  Director General del Instituto Jalisciense de                  Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.</p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. MARÍA DE LA LUZ PABLÍN CABRERA,</b>                  Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de                  Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES,</b>                  Directora de lo Consultivo                  de la Secretaría de Administración del                  Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. HANSS ORLANDO MARTÍNEZ GALLARDO,</b>                  Director Jurídico del Instituto Jalisciense de                  Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.</p>

~~jga/ jacv~~